ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4520421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HAROLD ALEXANDER TRIANA GALLEGO CC. 14565725

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 03 de febrero del 2023 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DE ACUERDO A LA RED DE CONOCIMIENTO Y ÁREA TEMÁTICA, EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y/O A DISTANCIA, PROGRAMADAS POR EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES PARA LA VIGENCIA 2023."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 31 de octubre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($31.992.300) 4.** Que Jose Gabriel Garavito Aponte, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 27 de abril del 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **16 de diciembre del 2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.213.560),** indicando lo siguiente: *"Se requiere la ampliación del contrato porque el instructor lidera una ficha de producción de multimedia, es apoyo técnico en otra ficha del mismo programa y en una ficha de animación 3D, también liderará una ficha de técnico en multimedia, todas estas presenciales; también lidera una ficha virtual de multimedia.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 de 2023 y el registro presupuestal **No 11823 de 2023** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo** del centro de formación. **6.** Que el ordenador (e) del gasto **MARIA MARGARITA GIRALDO ATEHORTUA** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **16 de diciembre del 2023** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** 10 Meses y 14 Días, Hasta el 16 de diciembre del 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5213560)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 37.205.860*).*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Forma de pago actual: *a) Nueve (9) pagos mensuales, iguales, de febrero a octubre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($3.554.700) cada uno,* **Forma de pago de la adición**: **a) Un (1) pago en el mes de noviembre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($3.554.700) cada uno, b) Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($1.895.840). en la forma de pago de la adición se encuentran incluidos los DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($236980), Que ya se encuentran en su registro presupuestal CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **823** de **2023,** expedido por EL Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el Sec01 P de 2 **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y

prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carlos Fabian Arboleda Restrepo- Oficinista Grado 02
Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño- Gestion Jurídica